

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 380/2010.**

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Resolución que Declara de Emergencia la Necesidad de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Sistema de Alcantarillado en el Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Ref. : **Exp. No. 00005, Oficio No. 001575 d/f 30/08/10.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

**PRIMERO:** El presente proyecto de resolución tiene como objetivo principal declarar de alto interés y necesidad, la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y sistema de alcantarillado que permita la recolección de las mismas, para el municipio de Jarabacoa, de tal modo que en lo sucesivo sea descontinuada la actividad de verter directamente en los Ríos Jimenoa y Yaque del Norte, las referidas aguas negras y demás desechos sólidos.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del Ing. Euclides Sánchez T., Senador por la provincia de Monte Plata, leído en la sesión de fecha 19 de agosto del 2010.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 165 que dice:

**“Decisiones del Pleno. Todo Acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto en cuestión”.**

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza requiere para su aprobación en una lectura única, en virtud de lo que establece el artículo 98 de la Constitución, que dice:

**“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- 1.- La Constitución de la República
- 2.- La Ley No. 64-00 del 25 de julio del 200, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3.- El Reglamento del Senado de la República.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1.- Sugerimos sustituir la expresión **de emergencia**, por **alto interés**, del título dado a la presente Resolución, en virtud de que dicha expresión, tiene una

connotación constitucional. **Estado de Emergencia.** (ver artículo 265 de la Constitución Dominicana.). Para que **El título** dado a la presente Resolución se lea como sigue:

**“RESOLUCION QUE DECLARA DE ALTO INTERES Y NECESIDAD LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JARABACOA, PROVINCIA DE LA VEGA”.**

2.- Los Considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos. Atendiendo a lo antes expuesto, sugerimos enumerar los considerandos, para que se lea como sigue, **Considerando: Primero, Segundo, Tercero.....**

En ese mismo tenor, observamos que en el Considerando Primero, se coloca la sigla de la Corporación de los Acueductos y Alcantarillados de La Vega, Coraavega, en minúscula, y lo correcto es en mayúscula CORAAVEGA.

Los Considerandos cuarto y quinto, tratan sobre la misma disposición constitucional (artículo 67), por lo que sugerimos unificarlo en un solo considerando y así evitar **los puntos suspensivos**, plasmados en el considerando quinto, ya que los puntos suspensivos se evitan especialmente en el comienzo, en el interior y al fin de las citas o modificaciones textuales, mediante la siguientes redacción alterna:

**Considerando Cuarto:** Que el artículo 67 de la Constitución Dominicana, consagra el principio de **“Protección del medio ambiente”**, el cual pone a cargo del Estado Dominicano como un deber esencial, “prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones” y que “Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación”.

Asimismo sugerimos eliminar del Considerando Sexto, el término etc., por la vaguedad del término.

En el Considerando Séptimo, sustituir la frase “publicada en la Gaceta Oficial No. 10056” por *“Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. *En virtud de que las remisiones (en este caso externas) se debe colocar el número de la ley, seguido de la fecha y el nombre de la misma, por ejemplo: **Ley No. 64.00, de fecha 25 de julio del 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

En el Considerando Décimo recomendamos eliminar la frase “especialmente de la Senaduría de la provincia de La Vega”, por ser redundante,

ya que el proponente de la iniciativa se coloca al final de la misma, y lo más importante, una vez la resolución es acogida es una decisión del pleno, deja de ser exclusiva del proponente.

3.- Con respecto a la primera vista de la presente Resolución, sugerimos eliminar la expresión “proclamada en fecha 26 de enero del año 2010 y publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial No. 10561”, así mantenemos un homogenización, no hay porque diferenciarla, ya que solo es una sola Constitución Dominicana.

4.- Con relación a la parte dispositiva de la presente Resolución, en el ordinal primero, tenemos los siguientes señalamientos:

a.- El Senado no tiene facultad, prerrogativa para declarar, sino para solicitar, el término declarar denota, marca obligatoriedad, imponibilidad a todo el mundo, y el Senado como parte integrante del Poder Legislativo, no puede trazar pautas a otro poder, en este caso al Ejecutivo, en virtud del principio de **“Separación de Poderes, interdependencia en el ejercicio de sus respectivas funciones,”** por lo tanto sugerimos sustituir la frase “Declarar de alto interés y emergencia” por “Solicitar, al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, declarar de alto interés y necesidad”.

b.- Eliminar la expresión **para la Provincia de La Vega**, pues el beneficiario directo es el municipio de Jarabacoa.

c.- En la cuarta línea sustituir la expresión “la ciudad” por “el municipio”, pues Jarabacoa es un municipio de la provincia de La Vega

d. Y por último eliminar la frase “de tal modo que en lo sucesivo sea descontinuada la actividad de verter.....”, en virtud de que dicha disposición está plasmada en el Considerando Tercero.

5.- Respecto al Ordinal Segundo, recomendamos sustituir la expresión “Ordenar” por “Solicitar”, por lo más arriba expresado, y la sigla Coraavega se coloque en mayúscula, por ejemplo, CORAAVEGA.

6.- En torno al Ordinal Tercero, sustituir la expresión “Poder Ejecutivo” por “Presidente de la República”, en virtud de los artículos 122 y 128 de la Constitución, el jefe de la administración pública y el representante del Poder Ejecutivo es el Presidente de la República, y eliminar la expresión “en el Presupuesto Nacional de Ingresos y Gastos Públicos” y “el diseño de una política sostenible de preservación del medio ambiente en esas importantes fuentes acuíferas de la región del Cibao. (ver redacción alterna).

7.- Sugerimos insertar dos Ordinarios (Cuarto y Quinto), el Cuarto solicitándole a Medio Ambiente el diseño de una política sostenible de

preservación del Medio Ambiente en esas importantes fuentes acuíferas de la región del Ciba, y el Quinto comunicar la presente resolución al Presidente de la República, al Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente y a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, para los fines de lugar. (ver redacción alterna).

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales, lingüísticos y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Félix F.**  
**Director del Departamento Técnico de Revisión Legislativa**